

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.542

Jueves 25 de Agosto de 2016

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1102681

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA Y TRAMO QUE INDICA, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO**

(Resolución)

Núm. 406.- Copiapó, 28 de julio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el oficio Ord. N° 555, de fecha 20 de julio de 2016, y el decreto municipal N° 1.877, de fecha 21 de julio de 2016, ambos de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Diego de Almagro; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable;

Considerando:

1. Que mediante oficio Ord. N° 555 citado en visto, el Director de Tránsito y Transporte Público Municipal de la comuna de Diego de Almagro, ha solicitado a esta autoridad regional, en el contexto del Mejoramiento de la Feria Cubierta de la avenida Colipí, que se decrete la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados en vía y tramo que se indicarán.

2. Que mediante decreto municipal N° 1.877, de fecha 21 de julio de 2016, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Diego de Almagro, autorizó la modificación al sentido de tránsito de la calle Colipí, originalmente con sentido unidireccional poniente - oriente, pasando a ser bidireccional entre las calles Balmaceda y Lastarria, entre los días lunes 1 y 15 de agosto de 2016.

3. Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

4. Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese hasta el 15 de agosto de 2016, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la calzada norte de la Avenida Colipí, entre las calles Balmaceda y Lastarria, quedando en doble sentido de circulación, la calzada sur de Avenida Colipí.

---

**CVE 1102681**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros no se verán afectados con la medida.

4. El responsable de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalar el sector donde se realizará el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)). Asimismo, deberá coordinar con Carabineros el operativo necesario para otorgar las medidas de seguridad que correspondan y para escoltar a los participantes.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

